

Bogotá, marzo 16 de 2006

Doctor
ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Presidente de la República
Casa de Nariño
Ciudad

Ref:

- Derecho de Petición de 29.07.03 – Rad: 152982
- Derecho de Petición de 15.10.03 – Rad: 195947
- Derecho de Petición de 15.01.04 – Rad: 241719
- Derecho de Petición de 26.02.04 – Rad: 260021
- Derecho de Petición de 05.04.04 – Rad: 279992
- Derecho de Petición de 20.05.04 – Rad: 300313
- Derecho de Petición de 06.07.04 – Rad: 320803
- Derecho de Petición de 20.09.04 – Rad: 359840
- Derecho de Petición de 19.01.05 – Rad: 399453
- Derecho de Petición de 12.05.05 – Rad: 419900
- Derecho de Petición de 16.09.05 – Rad: 435971
- Derecho de Petición de 21.11.05 – Rad: 442212

De toda consideración.

Nuevamente recurro, Señor Presidente, al Derecho Constitucional de Petición, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y en los artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, para solicitarle encarecidamente que cese la cadena de crímenes de lesa humanidad que agentes del Estado, en unidad de acción con grupos paramilitares, vienen perpetrando desde hace muchos años contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y, en general, contra la población civil de la región.

En doce ocasiones anteriores he recurrido a este mismo derecho constitucional, en calidad de acompañante desde hace muchos años de la Comunidad de Paz de San José, pero no he recibido ninguna respuesta de su despacho referida a las peticiones concretas que son de su exclusiva competencia constitucional. En efecto, el texto del Artículo 188 de la Carta le impone al Jefe del Estado con toda nitidez el carácter de **garante** de los derechos fundamentales de los colombianos, y para poder cumplir dicha obligación la misma Carta do-

ta al Presidente de atribuciones suficientes, como la de comandante supremo de las fuerzas armadas (Art. 189,3) y la de nombrar y remover libremente a sus agentes (Art. 189,13). La misma Carta, en sus artículos 6 y 198 señala también la responsabilidad que atañe al Jefe del Estado por las omisiones al cumplimiento de la ley. Por su parte, la Corte Constitucional, en su Sentencia SU-1184/01, establece los alcances de la posición de garante, afirmando que **“en las relaciones de jerarquía, el superior con autoridad o mando, tiene el deber de tomar medidas especiales (deberes de seguridad en el tráfico) para evitar que personas que se encuentran bajo su efectivo control, realicen conductas que vulneran los derechos fundamentales .. por ser garante se le imputa el resultado lesivo del inferior y no el simple incumplimiento de un deber funcional”**. Además, la tradición jurídica universal converge en la imputación de resultados dañosos a un individuo que no los ha producido directamente, cuando los actos que hubieran evitado el resultado eran jurídicamente exigibles.

Las obligaciones que el Estado ha contraído con la comunidad internacional al suscribir y ratificar la mayoría de convenciones y tratados que miran a la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidas como de absoluta prevalencia en los artículos 93 y 94 de la Constitución, obligaciones que tienen la misma imperatividad a la luz del derecho internacional consuetudinario, reclaman la intervención directa del Jefe del Estado para detener y corregir situaciones estructuralmente lesivas de la dignidad humana, convertidas en prácticas sistemáticas que se han prolongado por más de una década, para restablecer los derechos de las víctimas y para reparar las lesiones causadas por sus omisiones. No puede alegarse desconocimiento alguno de estas graves situaciones, toda vez que desde el año 1997 se han remitido informes, constancias y reclamos al despacho del Primer Mandatario, de manera permanente.

No obstante las ya numerosas y reiteradas solicitudes ante Usted, Señor Presidente, para que dé cumplimiento a las obligaciones que la Constitución Nacional y el Derecho Internacional le imponen, la agresión sistemática contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó continúa agravándose. Luego del último Derecho de Petición, radicado en su despacho el pasado 21 de noviembre, se han producido las siguientes violaciones graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario:

- A medida que los desplazados ubicados en el asentamiento de San Josesito se han acercado a revisar sus viviendas abandonadas en el caserío de San José, han ido descubriendo violaciones de sus cerraduras, robos, destrucciones y usos inmorales de las mismas, responsabilidad que recae sobre la policía allí acantonada, toda vez que ellos controlan cualquier movimiento que se produce, de día o de noche, en un caserío tan pequeño y casi inhabitado. En efecto, de la vivienda de Don Pedro Clavijo se robaron enseres de cocina, vajilla y una herramienta de trabajo, luego de forzar el candado que la protegía. De la vivienda de Doña Sofía Arteaga se robaron un televisor, luego de arrancar el candado. De la vivienda de Don Joaquín Pino se robaron elementos de una vajilla costosa, varios tubos de PVC y las tablas de las camas, luego de desmontar el cancel que separaba la cocina, por donde probablemente hicieron el asalto. Cuando un pariente de Doña Aurora Guerra fue a revisar la vivienda de ésta, encontró la puerta abierta y al intentar entrar se encontró

a un policía o soldado en relaciones sexuales con una mujer; la puerta había sido forzada y se habían robado una cama y un ventilador.

- En los **días anteriores a la Navidad de 2005** corrieron rumores intensos sobre la inminencia de una nueva masacre contra integrantes de la Comunidad. Una fuente de dichos rumores era el paramilitar WILMAR DURANGO, quien luego de unos meses de ausencia de la región, para evitar que alguno de los fiscales que libraron órdenes de captura contra él, siempre bloqueadas por la fuerza pública, la hiciera efectiva, había regresado y continuado sus amenazas contra la Comunidad desde la Terminal del Transporte de Apartadó. La intervención intensa de organismos internacionales ante el Gobierno nacional para prevenir la masacre, así como las peticiones apremiantes de protección que dirigieron numerosos grupos de otros países, hicieron que el Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos de la Videpresidencia se desplazara hacia la zona y dialogara con la fuerza pública sobre las consecuencias eventuales de dicha masacre en el ámbito internacional.
- El **lunes 12 de diciembre de 2005**, hacia las 15:00 horas, los paramilitares WILMAR DURANGO y APOLINAR GUERRA, quienes departían con los policías que vigilan la Terminal del Transporte de Apartadó, se acercaron al vehículo que iba a partir para San José y WILMAR le dijo a los pasajeros: *“tranquilos que ya casi les llega la hora”*. Wilmar ha trabajado durante varios años con la fuerza pública como paramilitar, recibiendo remuneración del ejército; ha participado en numerosos crímenes perpetrados contra la Comunidad de Paz; ha patrullado junto con el ejército en las zonas rurales vistiendo prendas y portando armas de uso privativo de las fuerzas armadas y ha sido reconocido como “persona de confianza” por el Coronel Néstor Iván Duque, Comandante por varios años del Batallón Bejarano Muñoz, y por el Coronel de la Policía Yamil Moreno, del Departamento de Policía de Urabá.
- El **martes 13 de diciembre de 2005**, la Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia respondió a un Derecho de Petición radicado en el despacho del Fiscal General el 18 de noviembre, en el cual se solicitaba información sobre la investigación que supuestamente se adelantaba en la Fiscalía en relación con el asesinato del ex soldado OSWALDO DE JESÚS GIRALDO YEPES, quien había servido como testigo de numerosos crímenes perpetrados por la Brigada XVII en Urabá, particularmente en los años 1995-97 cuando era comandante de la misma el General Rito Alejo Del Río. En el Derecho de Petición se preguntaba concretamente si la investigación se estaba adelantando teniendo en cuenta todas las violencias, presiones y amenazas que contra dicho testigo fueron denunciadas y quedaron de alguna manera registradas en el expediente 5767 que terminó favoreciendo con preclusión al General Del Río, y si dicha investigación estaba encaminada a esclarecer el hecho, denunciado en las preliminares, de que dicho testigo fue asesinado por paramilitares provenientes de la hacienda La Carolina, ubicada en el corregimiento de Los Llanos de Cuivá, del municipio de Santa Rosa de Osos, propiedad del Presidente Álvaro Uribe Vélez según recientes informaciones de prensa (El Nuevo Siglo 22.06.05 pg. 7; 24.06.05 pg.2; El Tiempo 22.06.05 pg. 1-4). El oficio de la Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia (DSFA-0004843, 13 de diciembre 2005) afirma que *“No se tiene cono-*

cimiento de los elementos de prueba relacionados con la investigación 5767 dentro del desarrollo de la investigación previa". Nuevamente la impunidad campea en un caso extremadamente grave que compromete al Jefe del Estado y que refuerza la impunidad de los centenares de crímenes perpetrados por el ejército en Urabá. El ex soldado Giraldo Yepes había denunciado con valentía los procedimientos ilegales y criminales del ejército, sobre todo en las brigadas 11 y 17 en las cuales le correspondió prestar servicio. En la Brigada XI denunció cómo el entonces Coronel Martín Orlando Carreño Sandoval albergaba en las mismas instalaciones de la brigada a los líderes paramilitares Salvatore Mancuso y Carlos Castaño; en la Brigada XVII bajo el mando del General Del Río, denunció la coordinación de éste con los paramilitares y los métodos criminales que utilizaban, como la "legalización de cadáveres" de civiles, vistiéndolos de camuflado y poniéndoles armas en sus manos. Luego de retirarse del ejército el ex soldado fue detenido por "porte ilegal de armas" y mantenido en prisión por varios años a causa de lo que él denunció como montajes y que la Fiscalía no quiso investigar. El Doctor Orlando Perdomo, abogado del General Del Río, se le presentó en la cárcel y lo obligó a cambiar el abogado que le había asignado la Defensoría Pública por un colega de su mismo bufete; lo presionó de todas formas para retractarse de lo dicho, mientras el soldado y su familia eran sometidos a intensas amenazas de muerte; le llevó dinero a la cárcel, de lo cual quedó constancia en el expediente, y le hizo promesas de libertad hasta lograr su retractación, la que le produjo llanto inconsolable por haber traicionado su conciencia, tal como lo comprobaron funcionarios que lo visitaron en la prisión, a quienes también les confió sus varios intentos de suicidio. Recobrada la libertad, fue visitado por los paramilitares que venían de la hacienda La Carolina, para obligarlo a trasladarse a esa hacienda, donde le ofrecían significativas remuneraciones en medio de su penuria económica. Como él se negó rotundamente a vincularse a la estructura paramilitar de la hacienda La Carolina, fue asesinado el 2 de abril de 2005, no siendo el único testigo asesinado dentro de la investigación contra el General Del Río. La impunidad de este caso, que se apoya en la rutinaria evasiva del "No se tiene conocimiento de los elementos de prueba ...", mientras esos elementos reposan en los mismos anaqueles de la Fiscalía, revela aún más el colapso ético de lo que aquí se continúa llamando "justicia".

- El **miércoles 14 de diciembre de 2005**, hacia las 9:00 horas, un paramilitar que se encontraba en la Terminal del Transporte de Apartadó se acercó a un poblador de la vereda Buenos Aires, quien iba a abordar un vehículo, y le dijo: *"Quiero advertirlo porque lo conocí hace años, para que le diga a su familia que se salga de San Josesito, pues a finales del año tenemos planeada una entrada para hacer una masacre. Será entre el 24 y el 31 de diciembre o por ahí cerquita. Estamos negociando con la policía y el ejército para que ellos no queden untados y podamos entrar y salir sin problemas. Toca hacer rápido la masacre, ya que comienza ese cuento de la desmovilización y queda más complicado. Así que no se aparezca por ahí"*.
- El mismo **miércoles 14 de diciembre de 2005**, hacia las 19:00 horas, el dueño de la vivienda donde se hospedaba el paramilitar WILMAR DURANGO en Chigorodó, recibió una llamada telefónica para Wilmar, identifi-

cándose el que llamaba como “*de la Fiscalía*”. Al pasar Wilmar al teléfono reconoció alguna voz amiga porque dialogó con toda naturalidad. Le dijeron que lo necesitaban urgentemente en Apartadó y que se trasladara allí inmediatamente. Wilmar aceptó salir enseguida hacia Apartadó. Una hora después, se recibió en la misma vivienda otra llamada, en la cual también alguien que se identificaba como “*de la Fiscalía*”, daba la noticia de que Wilmar estaba muerto. La familia fue notificada al día siguiente y recogió su cadáver, el cual fue sepultado en el cementerio de San José.

- El **viernes 16 de diciembre de 2005**, en diversos momentos del día se escuchó una noticia por la emisora del ejército en Urabá, en la cual se afirmaba que el ejército había “dado de baja” a un paramilitar que estaba implicado en muchos crímenes contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y que incluso había participado en la masacre del 21 de febrero de 2005 en las veredas Mulatos y La Resbalosa, cuyo nombre era WILMAR DURANGO. Desde hacía mucho tiempo numerosos integrantes de la Comunidad de Paz, acompañantes y analistas sociales, se habían imaginado que éste iba a ser el final de WILMAR. Su manera de ser que lo llevaba a publicitar constantemente su relación con el ejército y la policía; la protección que recibía de ellos; la remuneración institucional que le otorgaban; a confesar sin ambages ni temores su participación en numerosos crímenes, como los asaltos a mano armada a los vehículos en que se transportaban dineros de la Comunidad de Paz, el asesinato de Yorbelis Restrepo, la amenazas de muerte a numerosos integrantes de la Comunidad, robos de ganado, etc.; su desafiante afirmación de la inmunidad de que gozaba por parte del poder judicial gracias a la protección de la fuerza pública, lo que lo llevaba a reirse a carcajadas de las denuncias que la Comunidad colocaba contra él y a desafiarla para que continuara poniendo denuncias con el fin de comprobar que a él nada le iba a ocurrir, eran actitudes todas que llevaban a pensar que su comportamiento era demasiado incómodo para el Gobierno, su fuerza pública y su poder judicial, y que algún día lo eliminarían sin tener en cuenta todos los servicios que prestó a los planes criminales que el Estado colombiano ha realizado contra la Comunidad de Paz y la población de la zona. Los rumores de que algún fiscal de la zona, temeroso de que lo acusaran por prevaricato, iría a hacer efectiva alguna de las órdenes de captura contra él, como en efecto un fiscal se lo manifestó a un testigo de otro caso, probablemente aceleró su asesinato, ya que pensar en un WILMAR detenido era pensar en el riesgo de una confesión que dejaría muy mal a las instituciones del Estado. Lamentablemente las sospechas se hicieron realidad y el hecho permite evidenciar la sistematicidad y los rasgos de una política de alto nivel en extremo criminal, que involucra al gobierno nacional, a su fuerza pública y a los poderes judicial, disciplinario y administrativo, carente de los más elementales principios éticos. Cuando se logra quebrar la conciencia de alguien y convertirlo en colaborador de planes criminales, con la misma inmoralidad se deshacen de su vida como si fuera un trapo sucio que ya no sirve sino para manchar.
- El **viernes 23 de diciembre de 2005**, a las 17:45 horas, en el retén de la policía ubicado en el barrio El Mangoló de Apartadó, cuando venía en un vehículo de servicio público hacia Apartadó, fue detenido el joven JAIRO ÚSUGA y llevado a la estación de policía. A pesar de que no había ninguna orden

de captura contra él ni podía imputársele ninguna conducta delictiva en flagrancia, ni siquiera de las que absurdamente se han venido a llamar de “*flagrancia permanente*”, la orden de captura fue elaborada *ex post facto* para salvar las apariencias legales. A pesar de que él desde el primer momento confesó que había colaborado por algunos pocos meses con la milicia en el pasado, sin que le hubieran encomendado ninguna acción concreta, y se había retirado de eso dedicándose a su trabajo agrícola para sostener a su familia, acercándose más a la Comunidad de Paz a la cual se quería integrar sin ser aún miembro de ella, sin embargo la Fiscal calificó su conducta como “*rebelión*”, abusando y desconociendo el principio de legalidad, y admitió como “testigos” a jóvenes que han sido sometidos a torturas por el ejército y luego a montajes judiciales, manteniéndolos a su servicio luego de quebrar su conciencia moral bajo extorsiones y sobornos, anulando completamente su libertad moral. El caso fue llevado a conocimiento de una Fiscal que ha demostrado total dependencia de las requisitorias de la Brigada XVII que a todos luces alberga un plan de exterminio de la Comunidad de Paz, como se ha comprobado y denunciado multitud de veces. Para completar, la Defensoría le asignó a Jairo una defensora pública que en el pasado se prestó para montajes judiciales extorsivos, firmando actas de diligencias en las cuales no estuvo presente. No se ha tenido en cuenta para nada la trágica situación económica de un jefe de hogar de cuyo precario trabajo depende su familia, todo dentro de un contexto en el cual el país asiste semanalmente al otorgamiento de indultos a millares de criminales que han inundado el país de sangre y cuyas hojas de vida aparecen “limpias” en las bases de datos de la Fiscalía.

- Un poco antes de la detención de Jairo, **el mismo 23 de diciembre** hacia las 16:00 horas, en el mismo retén de la policía del barrio El Mangolo, los policías le preguntaron a los pasajeros de un vehículo de servicio público, hacia dónde se dirigían. Ellos respondieron que hacia San Josesito y entonces los policías les dijeron: “*San Josesito se va a putiar. Allí no va a quedar nada después de lo que va a pasar*”.
- El **lunes 26 de diciembre de 2005**, hacia las 5:00 horas, los pobladores de la vereda La Cristalina escucharon fuertes detonaciones, que no caracterizaban un “combate” puesto que no se escucharon réplicas. En una de las casas de la familia Cardona Borja se había celebrado una fiesta el día y la noche anteriores, en la cual habían consumido mucho licor y los y las jóvenes que habían permanecido en dicha vivienda estaban durmiendo profundamente. Un contingente del ejército llegó al amanecer y disparó sobre las personas que dormían, como pudieron apreciar quienes llegaron a observar el lugar una vez evacuados los cadáveres: un conjunto de casquillos de armas de fuego estaban en frente de donde los y las jóvenes dormían y restos de proyectiles con pedazos de materia encefálica estaban junto a las almohadas. Allí fueron ejecutados: JORGE JIMÉNEZ TABARES, de 20 años de edad; BLANCA NUBIA JIMÉNEZ QUINTERO, prima y compañera del anterior, de 17 años, quien estaba embarazada; UBERLINA DELGADO BERMÚDEZ, de 25 años; ELISENIA VARGAS GONZÁLEZ, de 15 años; JHONEIFER ANDRÉS GIRALDO HERNÁNDEZ, de 17 años y JHON DARÍO GRACIANO OSORNO, de 17 años. El General Luis Alfonso Zapata, Comandan-

te de la Brigada XVII del Ejército, le informó a los medios de comunicación que “*seis guerrilleros del frente 58 de las Farc perdieron la vida en un combate con tropas de la Brigada XVII del Ejército, en la vereda La Cristalina*” (El Colombiano, 27 de diciembre de 2005, pag. 9 a). Todas las indagaciones muestran que hubo una masacre, conformada por homicidios intencionales múltiples de personas protegidas, lo que se tipifica como Crimen de Guerra y además como Crimen de Lesa Humanidad, habida cuenta de su relación evidente con una acción sistemática del Estado en la región. Nada autoriza a disparar contra personas que duermen, así hubiesen sido combatientes. Si bien los tres jóvenes podrían tener algún vínculo de colaboración con las milicias de las Farc en la zona, lo cual a veces se convierte en exigencia para poder permanecer en la zona, todo muestra que las jóvenes no tenían ninguna militancia y tan solo participaban en la fiesta. Con posterioridad a los hechos se pudo establecer que todo había sido planeado entre la Brigada XVII y un miliciano de la zona, Ovidio Cardona Borja, quien se entregó al ejército junto con dos de sus hermanos, a pesar de que éstos habían sido torturados por el Coronel Néstor Iván Duque en marzo de 2004, como lo denunciaron en su momento (Expediente Rado. 2276 Fiscalía 124 Seccional de Apartadó). Dicho miliciano convocó a militantes, colaboradores y amigos a que participaran en la fiesta navideña, con el fin de que el ejército pudiera sorprender reunidos al mayor número de milicianos, colaboradores y/o amigos de ellos y darles muerte. Al parecer, los verdaderos milicianos algo sospecharon y se alejaron del lugar en la tarde o comienzos de la noche del 25, algunos de ellos dejando sus armas en la casa de la masacre. Esta era quizás la masacre tantas veces anunciada para los días de la Navidad o Año Nuevo, negociada entre la fuerza pública y los paramilitares, que quizás por la presión preventiva de la comunidad internacional no se pudo perpetrar en San Josesito o en alguna de sus veredas más cercanas. El miliciano Ovidio Cardona le comentó después a sus amigos cercanos que el ejército le había pagado 24 millones de pesos por los seis muertos, lo que correspondía a una cuota de 4 millones por cada muerto. Así se negocian las vidas humanas en la zona y luego, como es ya rutina, se “legalizan” las muertes con un comunicado militar en el que se haga referencia a un “combate” en el cual las víctimas “perdieron la vida”. La repugnancia ética que todo esto causa, al dejar al descubierto los métodos tan viles que el Estado está empleando contra la población de la zona, ya no tiene medida.

- El **miércoles 28 de diciembre de 2005**, hacia las 17:30 horas, un hombre en traje civil, quien estuvo departiendo con los agentes de la policía acantonados en San José de Apartadó, bajó al asentamiento de San Josesito y le dijo a los integrantes de la Comunidad de Paz allí desplazados, que los paramilitares iban a realizar una masacre con el fin de que tuvieran que irse de allí. Miembros de la Comunidad le pidieron a esa persona que se identificara pero él no quiso hacerlo. Luego se le vio salir de allí y se dirigió al sitio donde estaba el ejército.
- El **sábado 31 de diciembre de 2005**, un agente de la policía interrogó a un familiar de un miembro de la Comunidad de Paz y le preguntó de dónde venía y hacia dónde iba. Cuando le respondió que iba para el asentamiento de San Josesito, el policía le dijo “*pobrecita esa gente que la van a masacrar*”.

- El mismo **sábado 31 de diciembre de 2005**, hacia las 11:00 horas, un agente de la policía que hace presencia en el caserío de San José, le tomó fotografías a un integrante de la Comunidad de Paz que fue allí e ingresó en dos tiendas a comprar ropa para su hijo. El agente le dijo que *“todo el que entrara a dos tiendas diferentes se hacía sospechoso y por ello debía ser fotografiado y registrado en su base de datos”*. Salta a la vista la ilegalidad y arbitrariedad de este comportamiento de la policía.
- El mismo **sábado 31 de diciembre de 2005**, ALBEIRO CARDONA BORJA, poblador de la vereda La Cristalina, quien había sido arbitrariamente detenido y sometido a torturas en la Brigada XVII por el Coronel Néstor Iván Duque en marzo de 2004, se acercó al asentamiento de San Josesito y preguntó por la señora Blanca Torres. Le dijo a ésta que él estaba ya trabajando con el ejército y que ella tenía que cuidarse porque *“la iba a joder”*, expresión que suelen usar para referirse a acusaciones ante autoridades judiciales que perjudiquen a la persona. Ya constituye una rutina que quienes son extorsionados o sobornados por el ejército para que *“trabajen con él”*, tienen que prestar ante todo este servicio de rendir declaraciones contra los integrantes de la Comunidad de Paz y sus líderes, así sean completamente falsas.
- El **domingo 1° de enero de 2006**, hacia las 11:00 horas, campesinos que transitaban por la carretera que de Apartadó conduce a San José, al pasar por el retén militar hace años ubicado en el sitio La Balsa, observaron que los hermanos OVIDIO CARDONA BORJA, ALBEIRO CARDONA BORJA y LUBÍN CARDONA BORJA, de la vereda La Cristalina, estaban uniformados con el ejército y comenzaron a amenazar a los campesinos y a decirles que *“iban a hacer joder a mucha gente de la comunidad”*.
- El **lunes 2 de enero de 2006**, hacia las 10:00 horas, un vehículo de servicio público que venía de San José de Apartadó fue retenido en el barrio El Mangolo de Apartadó, en un retén de la policía. Allí todos vieron que se encontraba, con uniforme de la policía, JAILER SEPÚLVEDA, un joven de la zona a quien han visto con los paramilitares desde hace 4 años. Jailer comenzó a decirle a varios de los pasajeros que tenían que darle dinero para poder pasar los productos que iban a vender (plátano, cacao, maíz) y si no lo hacían *“los jodía”* (los acusaría de alguna cosa), pues eso era *“una orden de muy alto”*. Dijo, además, que muchos de ellos *“iban a ser detenidos”*, afirmando que ellos (los paramilitares, ahora con la policía) eran *“los que tenían el poder”*. Cuando algunos pasajeros le preguntaron a quién se refería cuando decía *“nosotros tenemos el poder”*, él les respondió: *“pues nosotros; ¿es que no nos ve?”*. Esto lo afirmaba en presencia de los policías que controlaban el retén. Los pasajeros que pasaron por este mismo lugar en la tarde del 2 de enero, en la ruta hacia San José de Apartadó, hacia las 14:00 horas, vieron nuevamente a JAILER, ahora sin uniforme, en traje civil, exigiendo a los pasajeros que le pagaran impuestos a los paramilitares, y que si no lo hacían, *“lo iban a pagar muy caro”*, añadiendo que a varios de ellos *“ya les iba a llegar la hora”*.

- El **sábado 7 de enero de 2006**, hacia las 17:10 horas, los policías detuvieron por varias horas al Señor JULIO MORALES, alegando que no traía recibo de algunas cosas que había comprado. Fue insultado por los policías quienes le regaron su mercado por el piso. Este comportamiento de los policías lleva ya varios días, de lo cual se han quejado numerosos pobladores. En actitud altanera, irrespetuosa y ultrajante, los policías tiran al piso los mercados, insultan a los pasajeros, les exigen mostrar las cédulas las cuales son registradas en una lista y comparadas con álbumes de fotografías que tienen allí. Siempre aducen que los alimentos que los campesinos llevan para su subsistencia “son para la guerrilla” y que la Comunidad de Paz “es una comunidad guerrillera”.
- El **domingo 8 de enero de 2006**, hacia las 13:00 horas, los policías que controlan el retén en el barrio El Mangolo, bajaron a MARIO ECHEVERRY, integrante de la Comunidad de Paz, lo insultaron, lo trataron de guerrillero y le dijeron que “*necesitaba un permiso del Mayor de la policía para poder llevar alimentación*”. Le regaron sus alimentos por el piso y lo obligaron a que él los recogiera.
- El **jueves 12 de enero de 2006**, hacia las 7:15 horas, fue asesinado cerca de su casa, entre las veredas Arenas Altas y Guineo Alto, el miembro de la Comunidad de Paz y primer coordinador de la ZONA HUMANITARIA de Arenas Altas, EDILBERTO VÁSQUEZ CARDONA, de 53 años. La noche anterior Edilberto se había acostado temprano, como de costumbre. Al parecer en el mismo anochecer del miércoles 11, un contingente del ejército, del Batallón de Contraguerrilla No. 33 adscrito a la Brigada XVII, se había ubicado en un campamento al frente de su casa, escondido en un cacaotal, como se comprobó por los desperdicios allí abandonados. Cuando al amanecer del jueves 12 Edilberto se levantó a preparar su café, los militares rodearon su vivienda y se lo llevaron detenido. En su casa solo estaba junto con él su hijo pequeño de 12 años, quien en el momento de su detención estaba aún dormido. Edilberto fue llevado a un lugar distante unos 20 minutos de su casa y allí fue asesinado. Sobre su cadáver colocaron un fusil, una granada y un radio, el mismo pequeño radio que él utilizaba para escuchar los resultados del chance, ya que él compraba habitualmente boletas de chance, las mismas que se encontraron en su casa, en una cajita, después de su muerte. Cuando el niño se despertó y cayó en cuenta de que su papá no estaba en la casa, escuchó unos disparos en una zona cercana y comenzó a temer por la vida de su padre. Eran las 7:15 de la mañana. El niño fue a comunicar a sus vecinos lo ocurrido y luego se dirigió rápidamente a San Josesito a enterar a los miembros del Consejo Interno de la Comunidad de Paz sobre lo sucedido. Entre tanto los militares se acercaron a otra vivienda cercana, ubicada más o menos a 150 metros de la vivienda de Edilberto, y dispararon contra ella. Las dos personas de la Comunidad que habitaban allí lograron huir y salvar sus vidas. En su huída, la pareja tuvo que evadir disparos y granadas que el ejército lanzó contra ellos. Cuando comisiones de la Comunidad subieron a Arenas Altas a constatar lo sucedido, al llegar a la vivienda de Edilberto, hacia las 13:00 horas, encontraron un grafito en el que se identificaban los victimarios: “*Ejército Nacional Contraguerrilla 33*” escrito sobre las tablas. Luego, siguiendo las indicaciones de los testigos, encontraron charcos de sangre y pe-

dazos de materia encefálica a 20 minutos de la vivienda de Edilberto. Su cadáver había sido ya bajado por el ejército a San José, donde le negaron a sus familiares el acceso para identificarlo. Una vez enterada de los hechos, la Defensoría pidió explicaciones de lo sucedido a la Brigada XVII, obteniendo como respuesta que *“el ejército había dado de baja a un guerrillero que portaba radio, fusil y granadas”*. El sábado 14 de enero, el diario El Colombiano publicó apartes del comunicado de la Brigada XVII, en el cual se afirma que *“A las 8 a.m. del jueves 12 de enero, uno de los pelotones que prestaba seguridad al resto de la tropa en un cerro vio a un grupo de guerrilleros: unos estaban vestidos de civil y otros con uniforme”*, añadiendo que *“los ilegales se enfrentaron durante 10 minutos con las tropas de la Brigada XVII y luego emprendieron la retirada. En la zona donde se presentó el enfrentamiento se encontró el cuerpo de un hombre vestido con sudadera gris, camisa a rayas y botas plásticas, que portaba una granada, dos proveedores para fusil y un equipo de comunicaciones”*(El Colombiano, 14 de enero de 2006, pag. 10^a). La capacidad de mentir parece ya no tener límites. Edilberto fue sepultado en San Josesito con la asistencia de sus 9 hijos quienes vinieron de diversos sitios. Su memoria quedó ligada a la de las otras 155 vidas destruidas por agentes del Estado en su intento de exterminar a una comunidad que con la mayor de las legitimidades busca construir un camino de paz.

- En las **últimas semanas de enero de 2006**, varias familias que tienen sus parcelas de trabajo y subsistencia en los alrededores del caserío de San José, fueron impedidas de acceder a sus parcelas por parte de la policía que hace presencia en dicho caserío, aduciendo que esas parcelas *“estaban minadas”*. Esto le ocurrió a los hermanos Arturo y Apolinar Cataño, hijos del fundador de San José, Don Bartolomé Cataño, asesinado también por el ejército en 1996; a la Señora Blanca Torres; al Señor Joaquín González; al Señor Orlando Herrera; al Señor Jaime García, entre otros. Nadie entiende cómo el Gobierno colombiano se compromete a des-minar campos en acatamiento a la Convención de Ottawa, y en San José de Apartadó se dedica a colocar minas en parcelas que son propiedad de campesinos que no tienen otro medio de subsistencia. Cuando el Ministro de Defensa le pidió explicación al Director Nacional de la Policía, el Coronel Caycedo, Director del Departamento de Policía de Urabá, pretendió citar a las familias afectadas para *“arreglar el problema”*, acudiendo a procedimientos de encubrimiento que en nada corrigen los procedimientos criminales de los agentes del Estado. Si era mentira que los campos estaban minados, los policías debieron ser sancionados y debieron reparar los perjuicios causados a los campesinos; si era verdad que estaban minados, debieron responder ante sus superiores y ante la comunidad internacional por burlar de esa manera los compromisos adquiridos por el Estado internacionalmente, ser destituidos de sus cargos y reparar a la población por los perjuicios causados.
- El **sábado 4 de febrero de 2006**, hacia las 15:00 horas, dos pobladoras de la vereda La Cristalina, quienes regresaban de Apartadó luego de visitar en la cárcel de esa ciudad a familiares suyos detenidos bajo la acusación de *“rebelión”*, encontraron en el retén del ejército ubicado en la vereda La Victoria, a OVIDIO CARDONA BORJA, miliciano que se había entregado al ejército en diciembre de 2005 y que negoció con el ejército la masacre de 6 jóvenes

en La Cristalina el pasado 26 de diciembre por la cual le pagaron 24 millones de pesos. Ovidio, presentado como “desmovilizado” por el ejército, pero que fue visto armado, de manera ilegal, en compañía de la tropa, les dijo a las dos mujeres que si volvían a visitar a sus familiares en la cárcel, serían asesinadas en La Platanera, a la salida del barrio El Mangolo de Apartadó, y que dicha amenaza era válida para cualquier persona que fuera a visitar a alguien en la cárcel.

- El **martes 7 de febrero de 2006**, hacia las 15:00 horas, fue detenido por el ejército en la vereda de Arenas Altas un campesino de la zona, no integrado a la Comunidad de Paz. Cuando los militares le preguntaron si él era miembro de la Comunidad de Paz, él respondió que no, entonces los militares le dijeron: *‘Menos mal. No se le vaya a ocurrir meterse en esa h. p. comunidad. Le hemos dado duro para acabarla pero no hemos podido. Pero tarde o temprano la tenemos que exterminar. Acabando con esos guerrilleros de esa comunidad consolidaremos el proyecto de pacificación’*. Luego le dijeron al campesino que era mejor que se fuera de la zona porque cada vez la situación iba a ser peor. Finalmente lo dejaron irse.
- El **domingo 12 de febrero de 2006**, hacia las 14:00 horas, en el retén de la policía ubicado habitualmente en el barrio El Mangolo, miembros de la policía insultaron a varios integrantes de la Comunidad al negarse a colaborar con las acciones ilegales de empadronamiento que la policía viene practicando en dicho retén y al exigir que los miembros de la policía que allí hacen presencia se identifiquen, como lo deben hacer en cumplimiento de la ley. Dichos insultos de la policía contra otros miembros de la Comunidad que han protestado por lo mismo, se dieron también en días anteriores, como el sábado 4 de febrero a las 16:00 horas y el lunes 6 de febrero a las 17:00 horas. La policía viene desconociendo allí las normas precisadas con plena nitidez por la Corte Constitucional, en su Sentencia C-1024 del 26 de noviembre de 2002, # 6.6, donde afirma: *‘Considera la Corte que la realización de censos poblacionales como los previstos en la norma objeto de control, en virtud de los cuales quedan registradas en poder del Estado informaciones de carácter personal no solo sobre la identidad, sino sobre el lugar de residencia de cada uno, su lugar de trabajo y sus actividades individuales, excede las facultades que al Gobierno confiere la Constitución Política al ser declarado uno de los estados de excepción, como lo es en este caso el de conmoción interior. Dichos censos no se encuentran autorizados en efecto, ni por la Constitución en sus artículos 213 y 214, ni tampoco por la Ley Estatutaria de los Estados de Excepción. Esa precisamente es la razón por la cual esta Corte en sentencia C-295 de 1996 declaró la inconstitucionalidad del artículo 3 del Decreto Legislativo No. 717 de 18 de abril de 1996, respecto de la obligatoriedad de inscripción en la Alcaldía por parte de los habitantes de zonas especialmente afectadas por alteración del orden público, por cuanto con esa medida se afecta la libertad individual en forma no autorizada por la Carta. Del mismo modo en la sentencia C-251 de 2002, en la cual se declaró la inexecutable de la Ley 684 de 2001, esta Corte declaró contrario a la Constitución el registro de la población que en ella se autoriza adelantar en los llamados “Teatros de Operaciones Militares”, pues esa clase de empadronamientos no se encuentra autorizada ni en esta-*

dos de normalidad ni en estados de Excepción”- (Corte Constitucional, Sentencia C-1024 del 26 de noviembre de 2002, No. 6.6.). Con todo, a pesar de las protestas y de mostrarle a los policías el texto de la Sentencia, continúan infringiendo la Ley y ultrajando a quienes les exigen acatar la Ley.

- El **lunes 13 de febrero de 2006**, hacia las 21:00 horas, miembros del ejército allanaron ilegalmente la casa de LUZ DARY SOLÍS, detuvieron arbitrariamente a su hijo ARCELIO ZAPATA, quien fue llevado a las instalaciones de la Brigada XVII en abierta violación de las normas dadas por la Corte Constitucional en su sentencia T-327 de 2004, y dejado en libertad el 15 de febrero. El mismo día 13 de febrero a las 22:00 horas, el ejército allanó ilegalmente, sin orden judicial alguna, la morada de DIEGO DAVID, en la vereda Buenos Aires. Diego fue llevado también a las instalaciones de la Brigada en abierta violación de la Sentencia T-327/04 de la Corte Constitucional, y luego pasado a la Fiscalía siendo dejado en libertad por la inconsistencia de las acusaciones. Esa misma noche, a las 22:00 horas, fue allanada también, en la vereda Buenos Aires, la casa de ORFILIA BERMÚDEZ, a quien le destruyeron sus pertenencias. Un día después de la detención de Diego David, familiares de éste fueron contactados por teléfono por OVIDIO CARDONA BORJA, quien actualmente trabaja con el ejército como paramilitar luego de haber negociado con la misma Brigada la masacre de 6 jóvenes en La Cristalina el pasado 26 de diciembre y recibido en recompensa 24 millones de pesos, y les anunció que iba a matar a Diego.
- El quincenario *Urabá Hoy*, correspondiente a la **primera quincena de febrero de 2006**, publica una información tendenciosa y manipulada en su página 3, bajo el título “*A indagatoria ex defensor del pueblo y líder de comunidad de paz*”. Apoyándose en una filtración de información que a todas luces proviene de la Fiscalía (Unidad Nacional de Derechos Humanos, de Bogotá), quién sabe con qué intenciones en nada honestas, el periódico recicla y manipula la información para convertirla en calumnia contra la Comunidad de Paz. Convierte un crimen perpetrado contra la comunidad en un crimen atribuible a la Comunidad y al Defensor del Pueblo, llamándolo “*homicidio culposo*”. Se refiere al hecho de la explosión de un artefacto que el ejército dejó abandonado en un campo de cultivo de la Comunidad de Paz en marzo de 2004 y que los pobladores recogieron y entregaron al Defensor del Pueblo para que éste diera aviso al ejército, como en efecto lo hizo, respondiendo los oficiales que controlaban el retén más cercano a San José, que dicho artefacto era inofensivo y que en el peor de los casos, de llegar a explotar, solo producía humo, pues tal tipo de artefacto se utilizaba para llamar la atención, mediante el humo que producía, de aeronaves que buscaban un sitio preciso para aterrizar. Esto llevó a los que recogieron el artefacto a guardarlo en el hueco de un ladrillo, al menos para que los niños no lo descubrieran ni manipularan, como desgraciadamente ocurrió con la niña Luz Elena Torres el 11 de agosto de 2004, muriendo ella y otras personas, pues los militares habían dado una información falsa. Con lo que le filtran de la Fiscalía, *Urabá Hoy* confecciona su calumnia en estos términos: “*según lo establecido por la fiscalía, el defensor no actuó como está previsto en estos casos, sino que hizo caso al líder de la comunidad de paz, Gildardo Tuberquia, quien le recomendó ocultar el peligroso artefacto en la casa de unos amigos suyos, donde*

él había vivido durante un tiempo (...) Tanto el ex Defensor del Pueblo de Apartadó ... como el señor Tuberquia fueron escuchados en indagatoria, en un proceso por homicidio culposo". Allí queda al desnudo la perversidad informativa del periódico en mención, con el inocultable propósito de hacer daño a la Comunidad de Paz. Uno se pregunta: ¿qué busca la Fiscalía al filtrar ilegalmente informaciones falsas o fragmentarias a agencias tan manipuladoras, sobre todo cuando no hace nada para obligarlas a rectificar? ¿Quién puede seguir confiando en una Fiscalía que utiliza tan suciamente las diligencias que practica?

- El **sábado 18 de febrero de 2006**, hacia las 15:30 horas, cuando un miembro del Consejo Interno de la Comunidad de Paz bajaba de la vereda La Unión con una carga de primitivo (banano pequeño), en el puente ubicado a la entrada del caserío de San José miembros de la policía le exigieron mostrar sus documentos y someterse a una requisita, con gestos de prepotencia e irrespeto, como suelen hacerlo. Cuando él preguntó si era que pensaban que llevaba armas, le repondieron con insultos contra él y contra la Comunidad. Decían, además, que estaban cuidando para que no se les pasara ningún bandido. El líder les respondió que si buscaban bandidos éstos están en el monte y no ahí. El policía que estaba al mando, al parecer un Cabo, le dijo: *“No se le dé nada gran h. p., pues solo estamos esperando la orden para ir a barrer el caserío de La Unión”*. Luego de terminar la requisita humillante acompañada de insultos y amenazas, el líder continuó su camino y a los pocos metros, al pasar frente a la entrada hacia el puesto de policía, encontró a otros policías y les pidió permiso para pasar las tres bestias que venían cargadas con el primitivo. Inicialmente le dijeron que podía pasarlas pero luego lo llamaron para otra requisita y revisión de documentos. Él protestó por ser sometido a varias requisitas en el trayecto de unos pocos metros y pidió que le preguntaran a los policías que estaban cerca del puente si lo habían requisado ya. Los policías le humillaron de nuevo y le preguntaban *“por qué era tan alzado”*, disgustados porque pedía explicaciones elementales. Uno de los policías le dijo: *“a usted lo que le falta es estudio”*. La gente que pasó ese día junto al puesto de policía pudo observar que allí tenían a dos jóvenes de la vereda Bellavista a quienes les estaban tomando huellas. Todo esto revela la situación de humillación y ultraje permanente a que se somete a los campesinos en su propia tierra.
- El **domingo 19 de febrero de 2006**, el Gobierno convocó a campesinos de veredas lejanas al caserío de San José de Apartadó para entregarles mercados, con la presencia del Viceministro de Defensa quien llegó en un helicóptero. Todo muestra que se trataba de un intento de demostrar que el Gobierno se interesa por el bienestar de los campesinos y por su nutrición, mientras destruye las vidas, la libertad y la dignidad de los pobladores del lugar, saquea sus pobres viviendas y cultivos y los priva de sus enseres de sobrevivencia, de sus animales domésticos, les roba los mercados en los retenes y asalta a mano armada los vehículos donde transporta el dinero recaudado en los esfuerzos de economía solidaria. Nadie entiende tan flagrante contradicción. Los cálculos hechos por mucha gente mostraban, además, que lo pagado por los campesinos en transporte para su desplazamiento hacia San José,

no se compensaba con el costo del mercado que el gobierno les obsequió para mejorar su imagen en la zona.

- El **lunes 20 de febrero de 2006**, hacia las 9:30 horas, cuando grupos de las diversas veredas de la Comunidad de Paz junto con delegaciones de varios países y de varias regiones de Colombia comenzaban su desplazamiento hacia las veredas Mulatos y La Resbalosa, con el fin de conmemorar allí la masacre del 21 de febrero de 2005 y honrar la memoria de las víctimas, encontraron que un miembro de la policía, de los que hacen presencia en el caserío de San José, escondido entre la maleza, filmaba a los participantes en la caravana, en una acción completamente ilegal y delictiva según el Código Penal.
- El **martes 21 de febrero de 2006**, mientras una nutrida caravana de integrantes de la Comunidad de Paz, acompañados por delegaciones de otras regiones del país y de países extranjeros, se encontraban en las veredas Mulatos y La Resbalosa conmemorando con ceremonias religiosas la masacre perpetrada por el ejército un año antes, se recibieron informaciones sobre un posible sitio donde habría sido sepultado Don AQUILINO PÉREZ, asesinado el 13 de julio de 2001. Se conformó entonces una comisión que partió muy de mañana a verificar la información, antes de dirigirse a la ceremonia prevista en La Resbalosa hacia el medio día. En efecto, en el sitio señalado fueron hallados los restos mortales de Don Aquilino y fueron exhumados y trasladados a San Josesito donde el día 23 se celebró una ceremonia exequial. Don Aquilino había sido detenido por el ejército desde el 11 de julio de 2001 cuando regresaba de comprar alimentos para sus 5 hijos. Los militares afirmaron que dicha comida iba para la guerrilla. Él defendió enérgicamente el derecho a brindar alimento a sus hijos y cuando los militares lo conminaron bajo amenazas a abandonar la región, él afirmó también enérgicamente su derecho a vivir en su tierra que era la única que poseía. Otros pobladores de la zona fueron también detenidos en esos días en medio de un brutal operativo militar, pero Don Aquilino no fue dejado en libertad como lo fueron otros vecinos, sino que fue amarrado a un árbol en el bosque y el día 13 asesinado a garrote y enterrado allí mismo. En la exhumación se encontró el lazo con que fue amarrado y se recuperó con cuidado como memoria de los sufrimientos que ha padecido la Comunidad. Una ofrenda floral junto con los signos cristianos de la luz, el agua bautismal, la cruz y los Evangelios fueron colocados sobre la rústica urna construida por miembros de la Comunidad la noche anterior, en un acto reivindicativo de su dignidad humana tan vilmente profanada por los agentes de un Estado criminal, que no contentos con exterminar la vida, profanan el cuerpo y la memoria sepultrándolo en la clandestinidad y el anonimato, como se suele hacer con los animales.
- El **miércoles 22 de febrero de 2006**, cuando un numeroso grupo de pobladores de la vereda La Unión, integrante de la Comunidad de Paz, regresaban de las conmemoraciones religiosas que tuvieron lugar en las veredas Mulatos y La Resbalosa al cumplirse un año de la masacre de 8 personas de la Comunidad por parte del ejército, en el mismo momento en que llegaban a sus viviendas de regreso un contingente del ejército bajó de un cerro e invadió el

poblado anunciando que iban a allanar todas las viviendas. Acompañantes internacionales que regresaban de la misma conmemoración se interpusieron y le explicaron a los militares que la caravana que regresaba no era ningún frente guerrillero sino miembros de la Comunidad que con pleno derecho habían ido al sitio de los acontecimientos a honrar la memoria de las víctimas.

- El **jueves 23 de febrero de 2006** se recibió el oficio 7601/MDH-725 del Ministerio de Defensa Nacional en el cual a su vez transmite respuestas a un Derecho de Petición, provenientes de la Comandancia de las Fuerzas Armadas en Urabá, negándose a suministrar los nombres de miembros del ejército y de la policía que participaron en una quincena de hechos que han afectado gravemente a las comunidades de la zona. Esta actitud viola y contradice los principios de la función administrativa del Estado establecidos en el Artículo 209 de la Constitución, entre los cuales se encuentra el *principio de publicidad*. La función pública es función pública y no clandestina y los ciudadanos tienen pleno derecho a identificar con nombres, apellidos, códigos y documentos de identidad a quien diga cumplir funciones de Estado, con muchísima mayor razón cuando en lugar de cumplirlas las violan. ¿Cómo puede un ciudadano quejarse ante un organismo de control por la violación de un derecho o la perpetración de un crimen, si el violador se oculta tras una capucha de anonimato amparado por sus superiores? ¿Acaso esto no desconoce toda la estructura de un Estado de Derecho y se erige como uno de los mecanismos más atrevidos de impunidad? ¿Acaso esto no hace nugatorios los principios del Derecho Penal Internacional, como el Estatuto de Roma, que protege el núcleo fundamental de la dignidad humana? ¿Podrán acaso el TPI y otras instancias internacionales que velan por la salvaguarda de la dignidad humana aceptar quejas contra fantasmas anónimos?. El funcionario público tiene que identificarse plenamente ante los ciudadanos y es absolutamente inadmisibles que, como lo hacen los paramilitares, se esconda en un anonimato protegido por sus superiores.

Igual respuesta se recibió del Fiscal General el pasado 10 de enero (Oficio 0086), negándose a identificar a dos supuestos fiscales que el 12 de noviembre de 2005 penetraron en la hacienda privada La Holandita y cometieron los ilícitos tipificados en los artículos 189 y 190 del Código Penal. ¿Qué puede esperarse de un Estado cuando la misma cabeza del ente acusatorio encapucha a sus súbditos violadores de la ley para que sus víctimas no puedan siquiera identificarlos y por ende denunciarlos formalmente?

- El **sábado 25 de febrero de 2006**, unidades del ejército hicieron presencia en la vereda La Unión, en los cultivos de la Comunidad de Paz, consumiendo los productos de subsistencia de la Comunidad y destruyendo lo que no se comían.
- El **domingo 26 de febrero de 2006**, hacia las 13:00 horas, un miembro del Consejo Interno de la Comunidad de Paz que se desplazaba en un vehículo de servicio público, al pasar por el retén de la policía en el barrio El Mangolo fue insultado y amenazado, junto con su familia, al resistirse a colaborar con los procedimientos ilegales que viene practicando la policía en dicho retén,

en abierta violación de lo preceptuado por la Corte Constitucional en su Sentencia C- 1024 de 2002, en la cual prohíbe registrar informaciones de carácter personal de ciudadanos. El policía encargado del retén le dijo al líder, en medio de ultrajes y amenazas: *“lo voy a llevar detenido, pues esa h. p. Comunidad no nos va a decir qué es lo que tenemos que hacer; lo mejor es que todos esos h. p. de la comunidad se metan al monte y no vuelvan a aparecer”*. El líder de la Comunidad le explicó que solo estaba exigiendo que se acatará lo que está mandado por la Constitución, a lo que el policía respondió: *“Hagan lo que les dé la gana. Esa h. p. Procuraduría no sirve para mierda. No se ilusionen pues aquí la Ley somos nosotros”*. Aunque el líder le pidió que lo llevara a la Dirección de la Policía para aclarar las cosas, el policía le dijo que se fuera y lo amenazó diciendo: *“Tranquilo que tengo que volver a verlo”*.

- Con ocasión de la presencia en el asentamiento de San Josesito de visitantes nacionales e internacionales que acudieron a los actos conmemorativos de la masacre de febrero de 2005, varios pobladores de los alrededores de San José de Apartadó, no integrantes de la Comunidad de Paz, se acercaron para denunciar que los paramilitares se han tomado el caserío de San José y que le están exigiendo a todos los propietarios pagar impuestos al paramilitarismo y todo esto se hace con la aquiescencia de la policía que controla el caserío desde abril de 2005. Un sitio donde llegan los cabecillas paramilitares a reunir a la gente es el establecimiento comercial montado por alias “Lalo” o DAI-RON DE JESÚS RODRÍGUEZ POSO, reconocido paramilitar que participó en la masacre del 4 de abril de 1999 en la cual él mismo asesinó a Aníbal Jiménez, líder, educador y autor del Himno de la Comunidad de Paz. La policía departe con él cotidianamente en su negocio y le tolera todas sus actividades paramilitares, incluso las invitaciones a grandes grupos de paramilitares que suben armados al caserío en motocicletas a departir con él. Los paramilitares han multiplicado los impuestos a los pobladores de la zona: a los propietarios de fincas, a los aserradores, a los que comercializan la madera, a los que sacan a vender su cacao y banano, etc. Las extorsiones van acompañadas de amenazas de muerte o de desplazamiento si no pagan las “vacunas”
- En la misma ocasión se presentaron también denuncias según las cuales, los hermanos Ovidio, Albeiro y Lubín Cardona Borja, quienes negociaron con el ejército su “entrega” en el pasado mes de diciembre y la preparación de una masacre de 6 jóvenes en La Cristalina el pasado 26 de diciembre, definiéndose ahora como “desmovilizados” pero andando ilegalmente armados y uniformados con el ejército, están amenazando de muerte en la misma cárcel de Apartadó a un grupo de jóvenes de las región que están allí detenidos bajo acusaciones de “rebelión” fundadas en ese tipo de “testimonios”, e incluso a sus familias y a quienes los visiten. Dichos jóvenes, que no tienen medios económicos para pagar un abogado, están siendo sometidos a procesos que desconocen los derechos del acusado, con altos niveles de arbitrariedad, y, por añadidura, amenazados de muerte ellos y sus familias por los hermanos Cardona Borja ahora ilegalmente integrados al accionar de la fuerza pública.
- El **viernes 3 de marzo de 2006**, hacia las 17:00 horas, tropas del ejército llegaron a la casa de la joven NELLY JOHANA DURANGO, de 18 años, ubi-

cada en la vereda La Resbalosa, de San José de Apartadó, la sacaron violentamente de su casa y se la llevaron con ellos no sin antes destruir por completo su vivienda. Luego negaron haberla detenido ante requerimientos de organismos de control, aduciendo que “*no había tropas en esa zona*”, como se ha dicho en numerosas ocasiones luego de los crímenes. Nelly vestía camiseta, pantaloneta y sandalias. Desde entonces no se tiene noticia de su paradero. La Comunidad dio aviso inmediato a la Defensoría y a la Procuraduría, pero no se ha obtenido respuesta alguna sobre su paradero.

- El **domingo 5 de marzo de 2006**, hacia las 9:00 horas, la policía que hace presencia en el caserío de San José detuvo arbitrariamente al Señor ROBERTO MONROY, por la única razón de no llevar consigo su cédula sino solo el desprendible. La víctima fue esposada; hacia las 12:00 horas fue llevada en una patrulla a la Brigada XVII en abierta violación de lo establecido por la Corte Constitucional en su sentencia T-327/04, y luego llevada a la estación de policía de Apartadó, donde lo tuvieron detenido hasta las 3:00 horas del lunes 6 de marzo, hora en que lo sacaron del comando de la policía diciéndole que “olía mal”. Al ser detenido por la policía de San José, los policías le decían que “*si no colaboraba se lo iban a entregar a los reinsertados y que con ellos sí le iba a ir muy mal*”. Amenazas como éstas le hicieron constantemente durante su detención ilegal. El contenido de las amenazas revela claramente la manera como la fuerza pública está utilizando a los “reinsertados”, con los mismos propósitos que han utilizado a los paramilitares, o sea para realizar acciones criminales que le ahorren a los agentes oficiales del Estado procesos penales por esos mismos hechos.
- El **miércoles 8 de marzo de 2006**, miembros de la policía ubicados en el retén del barrio El Mangolo de Apartadó, continuaron realizando empadronamientos en desconocimiento de lo preceptuado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-1024 del 26 de noviembre de 2002. Al preguntárseles por qué violaban la ley de esa manera, ellos respondieron: “*Hacemos lo que nos dé la gana y no nos importa que nos denuncien*”.
- En los **días previos a la jornada electoral del 12 de marzo de 2006**, numerosas personas nos han llamado para denunciar la circulación masiva de un video que trata de difundir determinadas acciones sistemáticas de las FARC que no se compadecen con el Derecho Internacional Humanitario. En su parte final, bajo letreros que tratan de identificar la acción internacional de dicho grupo insurgente, se presentan imágenes del candidato Álvaro Leyva Durán, de la ex Alcaldesa de Apartadó Gloria Cuartas, del periodista Hollman Morris y del suscrito. En este último caso, la imagen coincide con un momento de la intervención en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes el 25 de mayo de 2005, justo en el momento en que denunció la responsabilidad del ejército en la masacre del 21 de febrero de 2005 en las veredas Mulatos y La Resbalosa de San José de Apartadó. El mensaje evidente es que denunciar un crimen del ejército equivale a ser militante de las FARC, y el mensaje connotado o subliminal es que para ser “buen ciudadano” hay que callarse frente a todo lo que hace la fuerza pública y aceptarlo. Llama la atención que tres de las cuatro personas allí difamadas mediante imágenes manipuladas, hemos participado en la denuncia de los

crímenes de San José de Apartadó. La lógica del video coincide plenamente con la estrategia “de defensa” diseñada por el Ministro de Defensa y el General/Representante Jaime A. Canal, quienes intervinieron en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara el 25 de mayo y en lugar de probar la no participación del ejército en el horrendo crimen, mediante testigos falsos y mapas falsos trataron de estigmatizar a las víctimas y a los denunciantes. El video tiene un inocultable origen militar y una perversidad y bajeza que supera toda imaginación. Sus autores se cubren bajo la identidad de una supuesta ONG denominada “Frente Social Por La Paz”, que en los mismos documentos de la Misión de Apoyo a Procesos de Paz de la OEA (MAPP/OEA, sexto informe, marzo 1/06, pg.10) es denunciada como una de las nuevas estructuras paramilitares que burlan las ficticias desmovilizaciones, y que seguramente se molestan cuando las denuncias dejan al descubierto la unidad de acción entre paramilitarismo y fuerzas armadas. De hecho, varias personas nos han manifestado que recibieron copia de dicho video de manos de uniformados. (Ver CD anexo a este Derecho de Petición)-

- El **miércoles 15 de marzo de 2006** fue identificado por familiares suyos, en la morgue del municipio de Tierralta (Córdoba), el cuerpo sin vida de NELLY JOHANA DURANGO, quien el pasado 3 de marzo hacia las 17:00 fue sacada violentamente por el ejército de su vivienda, en la vereda La Resbalosa de San José de Apartadó, y desde entonces se encontraba desaparecida. El ejército le respondió a los diversos organismos de control, como la Procuraduría y la Defensoría, que *“no tenía tropas esos días por La Resbalosa”*, la misma respuesta que dio hace un año cuando sus tropas masacraron con extrema sevicia a 8 miembros de la Comunidad en las veredas Mulatos y La Resbalosa, pero los abundantes elementos probatorios que ya han sido examinados por comisiones internacionales de investigación de Europa y de los Estados Unidos, han llegado a la conclusión de que el ejército fue el responsable de dicha masacre. Ahora comienza un proceso idéntico con Nelly Johana: primero se afirma que no había tropas en el lugar, cuando pobladores de la zona pudieron verlas y existen testigos contundentes de que se llevaron a Nelly Johana en la tarde del 3 de marzo. Luego se afirma por las emisoras, en este caso por la de la Brigada XI de Montería, que *“una guerrillera fue dada de baja en Tierralta”*, cuando se comprueba que no era ninguna guerrillera sino una indefensa mujer joven sacada violentamente por la tropa de su humilde vivienda y desaparecida. El libreto ya es rutinario pero las palabras ya se han agotado para calificar a un Estado tan enormemente criminal.

Como puede ver, Señor Presidente, los hechos continúan siendo en extremo graves y revelan a todas luces un comportamiento criminal del Estado. He acudido a Usted en 12 ocasiones anteriores desde julio de 2003 con la convicción que me sigue asistiendo de que la Constitución le impone al Jefe del Estado obligaciones ineludibles en su deber de garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos, y que las modalidades de agresión acompañadas de impunidad que se han revelado en el territorio controlado militarmente por la Brigada XVII del ejército y por otros organismos de seguridad del Estado, no hallarán ninguna salida a través de procesos penales ni disciplinarios ni administrativos, que jamás han producido resultado alguno de justicia en más de 10 años y

que además exigirían erogaciones por parte de las víctimas que son totalmente impensables, toda vez que sus pocos bienes de subsistencia han venido siendo destruidos por el mismo Estado. La única solución posible es la intervención directa y contundente del Presidente, nominador y comandante supremo de las fuerzas armadas, para cambiar el personal incurso en los crímenes y exigir a la justicia su sanción; para investigar a fondo las causas de conductas tan criminales y tan sistemáticas y para corregirlas; para reparar a las víctimas con urgencia al menos de la manera prevista en las leyes 418 de 1997 y 782 de 2002. Nunca he sido escuchado y ningún derecho de petición ha sido respondido “ad rem”, fuera de los acuses de recibo y de las remisiones a las mismas instancias que han patrocinado, tolerado o dejado los crímenes en completa impunidad durante muchos años.

Estoy seguro de que si desde el primer momento Usted hubiera cumplido con sus deberes constitucionales y hubiera erradicado las causas de tan horrendos crímenes con las atribuciones que la Constitución pone en sus manos para ello, se hubieran evitado centenares de crímenes y Usted no estaría expuesto al escrutinio penal de organismos internacionales que velan por la dignidad humana más elemental dentro del estatuto de la imprescriptibilidad y la jurisdicción universal.

Produce tristeza y desconcierto el comprobar cómo Usted, Señor Presidente, ejerce las facultades previstas en la Constitución frente a las denuncias de torturas a miembros del ejército y sanciona con destitución inmediata a quienes sabían de los hechos y no informaron oportunamente sobre dichas conductas, al mismo tiempo que se niega a aplicar correctivos cuando es el ejército el que tortura, desaparece, asesina, extorsiona, priva arbitrariamente de la libertad, comete masacres, saquea y destruye los bienes de los pobres, amenaza, viola mujeres, hace montajes y apoya las actividades criminales de los paramilitares, habiendo constancias inocultables de que Usted mismo conocía de todos estos hechos desde hace varios años. ¿A qué se debe tal discriminación, Señor Presidente? ¿No son acaso las capas más vulnerables de la población las que demandan mayor protección del Estado según la Constitución Nacional (Art. 13)?.

Igual desconcierto causa, señor Presidente, su negativa a reparar por la vía consagrada en los artículos 15 y siguientes de la Ley 418 de 1997, refrendados por la Ley 782 de 2002, a quienes han sido víctimas de la violencia del mismo Estado en las veredas de San José de Apartadó, mientras todo el país lo pudo observar a Usted, Señor Presidente, en un escritorio improvisado en plena calle, en una zona exclusiva del norte de Bogotá, indemnizando a los propietarios ricos que perdieron los vidrios de sus ventanas en el atentado al Senador Vargas Lleras en el pasado mes de octubre. ¿Por qué, Señor Presidente, tal discriminación? ¿Acaso, según el espíritu de la Constitución, no es más prioritario devolverle su bestia de carga a un pobre campesino a quien el ejército se la robó, o el dinero de la comercialización del cacao que la Comunidad de Paz recaudaba en encomiables esfuerzos de economía solidaria y que le fue robado en asaltos a mano armada por colaboradores estrechos del Coronel Duque, que reparar a firmas y familias ricas que sufrieron por un terrorismo anónimo pero que tienen la holgura económica suficiente para pagar abogados y esperar una reparación diferida?

Usted remite mis derechos de petición a instancias que nunca han dado resultados de justicia. ¿Pretende ignorar, Señor Presidente, el profundo colapso ético que afecta a las instancias judiciales y disciplinarias del Estado? ¿Ignora su manejo perverso del testimonio? ¿Ignora la arbitrariedad escandalosa que utilizan en la evaluación de pruebas?

¿Ignora la ausencia de pruebas técnicas, de inspecciones “in situ” y de investigación real de los victimarios que afecta la mayoría de los expedientes? ¿Ignora la violación sistemática de los principios rectores del Código de Procedimiento Penal, como el consagrado en el artículo 21 del mismo que se refiere al enfoque primordial que debería tener toda investigación penal para evitar la continuidad de los delitos? ¿Ignora la negativa sistemática a decretar conexidades, como mecanismo para hacer nugatorio el tipo penal internacional de Crimen de lesa Humanidad? ¿Ignora la negativa sistemática de los Fiscales a aplicar el Derecho Penal Internacional consagrado en tratados firmados y ratificados por Colombia? ¿Ignora que numerosas fiscalías son simples apéndices de unidades militares, en abierto desconocimiento de la independencia e imparcialidad que preceptúan la Constitución y las leyes?

A este respecto cabe mencionar la respuesta del Ministerio de Defensa, fechada el pasado 9 de febrero (Oficio 5307 MDH-725) a muchas denuncias consignadas en los anteriores derechos de petición, donde todo lo remite a “*indagaciones disciplinarias preliminares*” que jamás han dado resultados porque, como lo he explicado en repetidas ocasiones, impera allí un método inaceptable de indagación, consistente en preguntarle a los mismos victimarios si cometieron el crimen, dándole a su respuesta, siempre negativa, la validez de una verdad definitiva que se consigna en las respuestas oficiales. ¿Qué credibilidad puede tener un tal procedimiento?

Lamentablemente sus recientes decisiones, Señor Presidente, en lugar de sembrar optimismo en una pronta solución de estas tragedias, siembran más pesimismo aún. Designar, por ejemplo, como nuevo Comandante del Ejército, al General Mario Montoya Uribe, haciendo caso omiso de sus graves antecedentes en violación de derechos humanos y en apoyo a formas extremas de terrorismo, produce profundo desconcierto, decepción y temor. Hay que recordar que el 29 de noviembre de 1980, cuatro de sus ex compañeros en el Batallón Charry Solano, denunciaron en el periódico mejicano El Día (pag. 16), la pertenencia del entonces Teniente Mario Montoya Uribe al grupo terrorista TRIPLE A, conformado por oficiales y suboficiales del Batallón Charry Solano, que colocó bombas, torturó, desapareció y asesinó a personas con extremos grados de sevicia. Dichos ex agentes de inteligencia señalan con precisión que fue el Teniente Mario Montoya Uribe quien diseñó y planeó la colocación de una bomba en el periódico Voz Proletaria en 1977. La justicia nunca avocó este caso para esclarecerlo y sancionarlo como era lo debido. En mayo de 2002, como Comandante de la IV Brigada, el ya General Montoya fue encargado del operativo militar que siguió a los trágicos hechos de Bojayá, Chocó, que afectaron también a la contigua población de Vigía del Fuerte. En dicha ocasión se denunció la visible relación entre el ejército y los paramilitares que ocupaban Bojayá y Vigía, reuniones entre miembros de la fuerza pública y líderes paramilitares, así como llegadas y salidas de avionetas con paramilitares los días 7 a 10 de mayo de 2002, mientras la zona estaba controlada por el ejército, hechos que la misma Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pidió investigar a la Fiscalía y a la Procuraduría, sin que se haya presentado ningún resultado, a pesar de que las poblaciones de Vigía y Bellavista denunciaron ante numerosos organismos dicha connivencia¹. En octubre del mismo año 2002, el General Montoya dirigió la “Operación Orión” contra la Comuna 13 de Medellín, en la cual se perpetraron numerosas infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se desapareció gente, se atacó a la población civil; se asesinó y torturó y se detuvo a varios centenares de personas con

¹ Ver informe de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 20 de mayo de 2002, Parte V: Recomendaciones, No. 2.

procedimientos absolutamente ilegales y degradantes, la inmensa mayoría de las cuales tuvieron que ser dejadas en libertad en los meses siguientes sin que se haya reparado a las víctimas ni a sus familias, casi todas de estratos extremadamente pobres, por los perjuicios causados. Todos estos antecedentes revelan inclinaciones contrarias al mínimo ético que exige la Constitución de los servidores públicos y que marca el cargo del nuevo comandante con un alto incremento de inseguridad, temor y riesgo para la vida, integridad y libertad de la población nacional.

La carta firmada por 59 congresistas de los Estados Unidos el pasado 1° de marzo y cuya copia le remito en anexo, tiene dos recomendaciones que hago mías porque reconozco que, de ser aplicadas, podrían ayudar a detener tan horrenda cadena de crímenes de Estado contra esta martirizada Comunidad de Paz. Una de ellas reclama que la comandancia de la Brigada XVII sea suspendida en sus funciones hasta que una investigación penal imparcial y de fondo establezca la inocencia o culpabilidad de dichos oficiales. La otra reclama una reforma substancial en la operatividad de la Brigada XVII tal como se refleja en su comportamiento en San José de Apartadó, así como frente a las comunidades afro-colombianas de la zona de Urabá y frente a otras comunidades de su jurisdicción. Esto mismo se lo he suplicado repetidas veces, Señor Presidente, sin ser escuchado.

Por todo lo anterior, apelando nuevamente al Derecho Constitucional de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, le solicito encarecidamente, Señor Presidente:

Acoger las recomendaciones formuladas por 59 Congresistas de los Estados Unidos en su carta del pasado 1° de marzo, suspendiendo en sus funciones a la comandancia de la Brigada XVII del ejército con sede en Carepa, hasta que una investigación independiente, imparcial y de fondo, establezca su inocencia o su culpabilidad en los crímenes que se les imputan, y avocando una reforma radical del accionar de dicha brigada de modo que se tomen los correctivos más eficaces para que no se repitan los crímenes que por más de una década dicha unidad ha perpetrado sistemáticamente contra las poblaciones civiles más desprotegidas de la zona.

- **Remover de la comandancia de la Brigada XVII al General Luis Alfonso Zapata, a los comandantes de batallones a ella adscritos y a los de unidades menores que han faltado a sus deberes de garantía y han diseñado, dirigido, ejecutado o al menos coonestado con las amenazas, ultrajes y violaciones graves de los derechos humanos de la población civil del corregimiento de San José de Apartadó y en particular de los integrantes de la Comunidad de Paz; con la masacre del 26 de diciembre de 2005 en La Cristalina; con el asesinato de Edilberto Vásquez Cardona en Arenas Altas, con los saqueos y pillajes de los bienes de los pobladores; con el asesinato del paramilitar Wilmar Durango que trabajó para ellos durante varios años; con la desaparición forzada de Nelly Johana Durango y con los crímenes perpetrados por los hermanos Cardona Borja a quienes ilegalmente han integrado a su accionar militar.**

- **Remover de la Dirección de la Policía de Urabá al Coronel Diego León Caicedo Muñoz y a sus oficiales subalternos de mando en unidades menores, que han diseñado, dirigido, ordenado, inducido, ejecutado o al menos cohonestado con los ultrajes permanentes que la policía acantonada en San José de Apartadó comete contra la población civil de la zona; con la presencia del paramilitar alias “Lalo” en dicho caserío, en cuyo establecimiento comercial hacen presencia numerosos paramilitares que exigen impuestos extorsivos a los propietarios y comerciantes de la zona; que realizan o cohonestan con el saqueo de las viviendas de los desplazados forzados; que explotan los sentimientos eróticos de las jóvenes para convertirlas en informantes y en objetivo militar de la guerrilla; que han fomentado la prostitución y el consumo de alcohol en una zona de conflicto; que desacatan las normas establecidas por la Corte Constitucional en lo referente a registro de informaciones de carácter personal; que filman ilegal y clandestinamente a los transeúntes; que anuncian permanentemente el exterminio de la Comunidad de Paz; que desacatan lo preceptuado por la Corte Constitucional en su sentencia T-327/04 y las medidas provisionales asumidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en favor de la Comunidad de Paz y de la población de la región.**
- **Reconsiderar su negativa a dar respuestas concretas y efectivas, que se compadezcan con la obligación de garante de los derechos y libertades de los colombianos que la Constitución le impone, a las peticiones elevadas ante su despacho en éste y los anteriores ejercicios del Derecho Constitucional de Petición, de tal modo que se traduzcan en intervenciones concretas, directas y eficaces en la Brigada XVII del ejército y demás unidades de fuerza pública con jurisdicción sobre el corregimiento de San José de Apartadó, a fin de que cesen en su comisión sistemática de crímenes de lesa humanidad contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y contra la población civil de su entorno.**
- **Resarcir a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y a sus acompañantes y colaboradores, gravemente lesionados por las calumnias e injurias que Usted profirió contra ellos ante los medios masivos de comunicación los días 27 de mayo de 2004 y 20 de marzo de 2005, rectificando por los mismos medios sus palabras, destructivas de su honra y buen nombre y estigmatizantes de los esfuerzos legítimos y laudables que han hecho en la búsqueda de la paz y de la solidaridad en medio de enormes dificultades. Para ello colaborar con la investigación avocada por la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes a instancias del Procurador General de la Nación, en el radicado 1712, cuya instrucción fue asignada al Representante ponente Manuel José Caroprese (Res: No. 213).**
- **Reconsiderar sus decisiones que rompieron unilateralmente el proceso de concertación entre la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y las instituciones del Estado en torno a la búsqueda de modalidades razonables de protección y seguridad que fueran compatibles con los Principios de una comunidad que legítimamente se niega a que la involucren en la guerra contra su voluntad, concer-**

tación que obedecía a los requerimientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero que ahora ha perdido sus fundamentos más elementales de buena fe, al ser desconocido unilateralmente todo lo avanzado y la misma representatividad de los agentes del Estado que la conducían.

- Reparar mediante mecanismos de orden administrativo, como los contemplados en la Ley 418 de 1997 (Art. 15 y siguientes), refrendados por la Ley 782 de 2002, los destrozos perpetrados en los bienes de subsistencia elemental de los campesinos de la zona por parte de militares y paramilitares en su accionar conjunto y/o coordinado, teniendo en cuenta que las víctimas no cuentan con recursos para pagar abogados que entablen procesos de demanda contra el Estado, menos cuando lo poco que poseían para su subsistencia ha sido hurtado o destruido por agentes del mismo Estado.
- Restituir los fondos hurtados a la Comunidad de Paz mediante los dos asaltos a mano armada del 8 de diciembre de 2003 y 28 de enero de 2004, hechos en los que a todas luces intervino el Coronel Duque, del Batallón Bejarano Muñoz, como se ha explicado en múltiples documentos de denuncia.
- Ordenar que organismos internacionales de plena credibilidad investiguen los procedimientos síquicos que condujeron a que el torturado Apolinar Guerra se convirtiera en torturador, ya que la figura de *torturado convertido en torturador* exige procedimientos psíquicos excesivamente perversos, cuya utilización por órganos del Estado conmociona y preocupa profundamente a la sociedad colombiana y a la comunidad internacional.
- Dar órdenes perentorias a las unidades de la fuerza pública de la región que respeten las ZONAS HUMANITARIAS que la Comunidad de Paz, respondiendo a solicitudes y consultas de las mismas poblaciones veredales, ha establecido en las veredas: ALTO BONITO, MIRAMAR, ARENAS BAJAS, MULATOS, CRISTALINA Y LA LINDA, BUENOS AIRES y BELLAVISTA, y en acatamiento al concepto emitido por la Procuraduría General de la Nación el pasado 28 de julio/05 (Of: 1799-111043 - 167341 - ZHH - GQG) donde afirma: “La Procuraduría General de la Nación hace seguimiento y control permanentes a la garantía de seguridad debida por el Estado a las zonas humanitarias, como comunidades especialmente protegidas por organismos internacionales de los Derechos Humanos, uno de ellos la Corte Interamericana (...) La constitución de dichas zonas es una prerrogativa de las comunidades en ejercicio de sus derechos a la organización y participación social, siempre que se haga cumpliendo el marco normativo que rige el país. La Procuraduría, en consecuencia, defenderá, si ésa es la decisión autónoma de la Comunidad, ese derecho y exigirá la seguridad de las zonas humanitarias”
- Dar órdenes perentorias a las unidades de la policía nacional de que en sus retenes acaten lo preceptuado por la Corte Constitucional

en su sentencia C-1024 del 26 de noviembre de 2002, que prohíbe registrar informaciones de carácter personal.

- Dar órdenes perentorias a todas las unidades de fuerza pública que operan en la región, de respetar los procesos de retorno de familias desplazadas a las veredas Mulatos y La Esperanza que ya se han iniciado y abstenerse de hostigar, amenazar o dañar los bienes de los retornados y de ultrajar o amenazar a los retornados.
- Renunciar “ad hoc” a su inmunidad constitucional para que se investigue de manera imparcial, por parte de una comisión de la que hagan parte organismos internacionales de toda credibilidad, su responsabilidad en el funcionamiento de estructuras paramilitares en su hacienda La Carolina, ubicada en el corregimiento de Los Llanos de Cuivá, del municipio de Santa Rosa de Osos, y la responsabilidad de dicha estructura en el asesinato del ex soldado testigo Oswaldo de Jesús Giraldo Yepes, facilitando la identificación de los asesinos, entre los cuales al parecer había un soldado de la base militar cercana a La Carolina. Y para que se esclarezca, en beneficio suyo y de su familia, ante el país y la comunidad internacional, el rumoroso respaldo suyo a estructuras paramilitares, pedir a esa misma comisión que avoque la investigación de lo sucedido en su hacienda “Guacharacas”, del municipio de San Roque, donde fue denunciada ante la Fiscalía² la presencia y accionar criminal de una estructura paramilitar de unos 40 hombres en 1997 que perpetraron numerosos crímenes y de donde fueron desaparecidos los campesinos Ramiro Ceballos y su hermano apodado “Perico”, sin que el Fiscal Luis Camilo Osorio hubiera querido nunca investigar el caso. Para los mismos propósitos, la misma comisión debería avocar la investigación de lo sucedido en su otra hacienda La Mundial, del municipio de Maceo, donde sus conflictos laborales con los trabajadores desataron una persecución contra ellos por parte de militares y paramilitares, en la cual ya en el año 2000 se denunciaba, por parte del Sindicato de Trabajadores Agrícolas de Antioquia, la desaparición o asesinato de 12 campesinos de dicha hacienda, así como numerosos desplazamientos,
- De ser aceptada la petición anterior, solicitar a la Defensoría del Pueblo que financie con el presupuesto de defensoría pública abogados de libre elección de la familia del ex soldado Giraldo Yepes y de las demás víctimas de dichas estructuras paramilitares, ya que son familias sin recurso alguno para pagar el servicio de abogados.
- Dar órdenes perentorias a las unidades de la fuerza pública acantonadas en Urabá, de que cesen en su connivencia y unidad de acción con los grupos paramilitares al margen y contrarios a la Ley, particularmente en el control del caserío de San José donde permiten, no solo la presencia del paramilitar apodado “LALO”, participe en masacres anteriores de miembros de la Comunidad, sino que se someten a sus directrices; en el control de la carretera que de Apartadó conduce a San José; en la presencia y control de la Terminal de Transportes de Apartadó, así como de los barrios El Man-

² (Cfr. Rad: 5767 Despacho Fiscal General, Cuad. 4, fol. 132-138)

golo y aledaños de Apartadó y de los caminos que de San José conducen a otras veredas del corregimiento; en el diseño y ejecución de operativos en los cuales se cometen numerosos crímenes, como los que realizan cada cierto número de meses en las veredas de Mulatos y aledañas; en el mantenimiento de bases paramilitares como las de Nueva Antioquia, Piedras Blancas, Rodoxallí, Tierra Amarilla, Mangolo y otras; en la residencia o presencia frecuente de un número de reconocidos paramilitares en las instalaciones de la brigada XVII y del Batallón Bejarano Muñoz, quienes gozan de remuneraciones públicamente confesadas y se desplazan en compañía de las tropas oficiales vistiendo uniformes y usando armas de uso privativo de la fuerza pública; en la confección de calumnias contra los líderes de la Comunidad de Paz sustentadas por declaraciones remuneradas de paramilitares incurso en numerosos crímenes, con la intención públicamente alardeada de judicializar o hacer asesinar a dichos líderes para poder destruir la Comunidad.

- **Así mismo le reitero, Señor Presidente, las demás peticiones contenidas en los Derechos de Petición de julio 29 de 2003 (Rad: 152982), de octubre 15 de 2003 (Rad: 195947), de enero 15 de 2004 (Rad: 241719), de febrero 26 de 2004 (Rad: 260021), de abril 5 de 2004 (Rad: 279992), de mayo 20 de 2004 (Rad: 300313), de julio 6 de 2004 (Rad: 320803), de septiembre 20 de 2004 [Rad: 359840], de enero 19 de 2005 (Rad: 399453), de mayo 12 de 2005 (Rad: 419900); de septiembre 16 de 2005 (Rad: 435971), de noviembre 21 de 2005 (Rad: 442212) que no han obtenido ninguna respuesta compatible con la obligación de garante que la Constitución de la República le impone y con las atribuciones constitucionales que para ello le otorga.**

De antemano le agradezco, Señor Presidente, su atención a estas apremiantes solicitudes y le ruego responderme, dentro de los términos legales, a la siguiente dirección: [...]

Respetuosamente,

Javier Giraldo Moreno, S. J.

C. C. [...]

Dirección: [...]

Copias:

- Fiscal General de la Corte Penal Internacional
- Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

- Cancillerías de Estados que tienen gobiernos locales o provinciales hermanados con la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.
- Organismos internacionales de Derechos Humanos
- Organismos nacionales de Derechos Humanos
- Congresistas de los Estados Unidos que suscribieron la Carta al Presidente Uribe el pasado 1° de marzo.

ANEXOS:

- Anexo 1 : Texto de carta de 59 congresistas de los Estados Unidos dirigida al Presidente de Colombia el 1° de marzo de 2006
- Anexo 2 : CD que contiene video sobre actividades de las FARC, difundido por la supuesta organización “Frente Social por la Paz”.